Proceso:…….. FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA No.2021-00094-00
Demandantes:.. MILEIDAYUNDA CAMAYO Rep. Legal de J.Y.O.Y.
Demandado:……ALEXANDER OINA ZAMBRANO

Auto S. F. No.025

REPUBLICA DE C0LOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MORALES-CAUCA
1934089001
CARRERA 1 B No. 4 B -07 TEL. 8493069
juzgadopmmorales@gmail.com
j01prmmorales@cendoj.ramajudicial.gov.co

Morales, Cauca, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Está a despacho la presente demanda de "FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA" instaurada por la señora **MILEIDA YUNDA CAMAYO,** madre y representante legal del menor **J.Y.O.Y.**, residentes en la VEREDA AGUA SUCIA del municipio de Morales-Cauca, en contra del señor **ALEXANDER OINA ZAMBRANO** , mayor de edad, residente en la VEREDA AGUA SUCIA del municipio de Morales-Cauca observa que la misma fue presentada conforme a derecho y cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en los Artículos 82, y 84 del Código del Código General del proceso, modificados por el art. 1º del Decreto 2282 de 1998, en sus numerales 239 y 252, y en tal virtud désele el trámite del proceso especial de alimentos para menores, de acuerdo a las manifestaciones realizadas por la demandante dentro de la solicitud y los anexos aportados para ello.

EL JUZGADO DISPONE:

PRIMERO.- **ADMITIR** la anterior demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, impetrada por la señora **MILEIDA YUNDA CAMAYO,** identificada con la cédula de ciudadanía N°1.002.846.615, madre y representante legal del menor **J.Y.O.Y**, en contra del señor **ALEXANDER OINA ZAMBRANO**, titular de la cédula de ciudadanía No. 1.002.847.412, a esta demanda procede el tramite dispuesto en el Art. 390 y 397 del C.G. del Proceso, en concordancia con el numeral 5 del Art. 111 y 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, y la Ley 1098 de noviembre de 2006.

SEGUNDO.- DESELE a esta demanda el trámite verbal sumario contenido en el Libro III, título II, capítulo I del Código General del Proceso, en armonía con el Código de la Infancia y la Adolescencia, en lo pertinente.

TERCERO.- **NOTIFICAR** en el presente proveído al demandado señor **ALEXANDER OINA ZAMBRANO** y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el termino de Diez (10) días para que la conteste y presente las excepciones que considere tener a su favor; **PREVINIENDOLE** para que comparezca a recibir notificación dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de entrega de su comunicación, conforme a lo señalado en el Art. 291 del Código General del Proceso. Adviértase igualmente que la contestación que de la demanda efectué, deberá acompañarse a lo previsto en el Art. 96 del C.G. P, so pena de las sanciones establecidas en el Art. 97 ibídem.

CUARTO.- NOTIFICAR el contenido del presente auto a la Comisaria de Familia de esta Municipalidad por el medio más eficaz, quien es la agente en los asuntos de familia de esta Municipalidad.

QUINTO.- tener como representante legal del menor **J.Y.O.Y.**, a la señora

MILEIDA YUNDA CAMAYO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.002.846.615, para que actué en representación de su hijo menor de edad.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FREDY ANTONIO SARRIA ANAYA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MORALES CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No._____hoy _____ del 2.021

JUDITH MOTTA ROJAS
SECRETARIA